

RESOLUCIÓN No. 0027
23 DE ENERO DE 2007.

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Comunicaciones del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”

El Gerente del Hospital La Victoria III Nivel ESE, en uso de sus facultades, legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el Acuerdo 17 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que se entiende por componente de comunicación pública el conjunto de elementos de control, que apoyan la construcción de una visión compartida y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la entidad pública con su grupo de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales.

Que la Ley 100 de 1993, garantiza el acceso progresivo de los Colombianos a un plan de protección integral en el área de la salud

Que el sistema de salud establece mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención, la cual debe ser oportuna, personalizada, humanizada, integra, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y practica profesional.

Que el paciente tiene derecho a obtener información de todos los niveles de atención como parte fundamental de la prestación del servicio.

Que se hace necesario definir a nivel Institucional la Asesoraría y orientación a la Gerencia y al Comité de Gerencia en el seguimiento y evaluación de las políticas de comunicación del Hospital La Victoria ESE III Nivel de Atención.

Que se hace necesario fomentar la cohesión - coherencia organizacional a través de los elementos de comunicación organizacional, comunicación informativa y el manejo de medios de comunicación hacia la generación de pertenencia al propósito misional.

Que se hace necesario divulgar los actos administrativos y de gestión administrativa, así mismo se debe proyectar la imagen institucional de la entidad.

Que se debe diseñar, documentar, implementar y evaluar el plan de comunicaciones con el fin de operacionalizar los elementos de comunicación: organizacional en términos de medios y acciones comunicativas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

**RESOLUCIÓN No. 0027
23 DE ENERO DE 2007.**

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Comunicaciones del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”

Que a fin de garantizar la difusión de la información sobre el funcionamiento, gestión y resultados de la entidad en forma amplia, transparente y veraz tanto a nivel interno como externo y especialmente a la comunidad en general se debe unificar la información a suministrar y determinar la forma de hacerlo.

Que es necesario para el Hospital definir políticas de comunicación organizacional e informativa interna y externa para socializar la información del Hospital a través del diseño, documentación, implementación y seguimiento del plan de medios de comunicación.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Hospital La Victoria III Nivel ESE, el comité de Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité estará integrado así:

1. El Gerente
2. El Subgerente Administrativo y Financiero
3. El Subgerente de Servicios de Salud
4. Profesional especializado del área de de Talento Humano.
5. Funcionario de riesgos profesionales
6. Jefe de Oficina de Gestión Pública y autocontrol
7. Jefe Oficina Desarrollo Institucional
8. Coordinador operativo de atención al usuario
9. Asesor de calidad
10. Asesores de comunicación

El comité estará presidido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y actuará como secretario el Profesional Especializado del área de Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. 0027
23 DE ENERO DE 2007.

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Comunicaciones del Hospital La Victoria III
Nivel Empresa Social del Estado"

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los medios de comunicación internos y externos de carácter permanente, así mismo generar los mecanismos que permitan garantizarlos y definir los criterios de su funcionamiento.
2. Realizar, avalar y aprobar los contenidos de los medios de comunicación internos entre ellos el boletín informativo interno (El Victorioso), boletín (es) informativo (s) externo (s), carteleras informativas, página Internet e intranet, parrillas informativas televisivas y audio-visuales y de cualquier otro medio de difusión o comunicación
3. Realizar las labores de comité editorial de los diferentes artículos a ser publicados en los medios de comunicación definidos.
4. Definir, determinar, asesorar y aprobar las estrategias de publicidad, imagen institucional e información a ser presentada por cualquier medio a la comunidad, que generen unidad de criterio, convicción y mejoramiento institucional.
5. Definir el plan de comunicaciones y plan de medios con su respectivo cronograma y presupuesto.
6. Revisar de forma periódica (semestral) las políticas de comunicaciones de la institución.
7. Generar controles que permitan el efectivo y oportuno pronunciamiento cuando se afecte de alguna forma la imagen del Hospital, las actividades que este realiza o las de sus funcionarios.
8. Propender y generar herramientas que soporten y aporten a la venta de servicios institucionales.
9. Generar los mecanismos que permitan la difusión de actividades programadas con la comunidad, resultados exitosos de proyectos institucionales, investigaciones médicas, avances en una determinada especialidad, reconocimientos de profesionales destacados en las áreas asistenciales y todo aquello que contribuya a mejorar o dar a conocer la imagen institucional.
10. Generar acciones que permitan difundir los diferentes servicios habilitados que presta el Hospital, a fin de incentivar la utilización de los mismos y el reconocimiento hospitalario Distrital.
11. Las demás propias y relacionadas con las anteriores, que estén directamente relacionadas con la imagen institucional, funcionarios, viabilidad, mercadeo, comunidad y en general de todos aquellos aspectos de relevancia para el Hospital.

**RESOLUCIÓN No. 0027
23 DE ENERO DE 2007.**

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Comunicaciones del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”

ARTÍCULO CUARTO: Las reuniones se harán ordinariamente de forma mensual y de forma extraordinaria cuando sea requerido, producto de las cuales se levantarán actas las cuales serán suscritas por los miembros asistentes.

La citación a comité extraordinario la hará el Secretario, quién solo podrá invitar a personal ajeno al mismo cuando sea previamente requerido por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés días del mes de enero de dos mil siete.

EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES

Gerente (E)

MAURICIO MOLINA ACHURY/ ALBA LUCIA USA MORENO